

RESOLUCIÓN No. 0163 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que esta Autoridad Ambiental mediante Resolución No. 122 del 07 de marzo de 2023, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV al MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA – BOLÍVAR, identificado con NIT 800.015.991-1, por el término de diez (10) años.

Que mediante radicado CSB No 1144 de fecha 28 de marzo de 2025, el MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA – BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.015.991-1, presentó ante esta Autoridad Ambiental actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Que mediante Auto No. 237 del 31 de marzo de 2025 se inicia el trámite de evaluación de Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA – BOLÍVAR. Así mismo, mediante oficio interno se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la diligencia de Visita Ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

De conformidad con lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental asignó al funcionario CARLOS ENRIQUE PRASCA PATERNINA, el cual procedió al análisis de la documentación y posteriormente emitió el Concepto Técnico No. 088 del 21 de marzo de 2026, mediante el cual se evaluó la Viabilidad Técnica de la solicitud de la siguiente manera:

“ANTECEDENTES

Mediante AUTO N° 237 del 31 de marzo de 2025, se inició el trámite DE EVALUACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DEL VERTIMIENTO del municipio BARRANCO DE LOBA identificado con NIT 800.015.991-1.

Que mediante oficio SG-IN: 244-2026 secretaria general remite a la Subdirección de Gestión Ambiental documentos anexos para la evaluación técnica PSMV municipio de Barranco de Loba radicados el 13 de febrero del 2026.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar la evaluación del proyecto y emitir el respectivo concepto técnico.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

LOCALIZACIÓN DE PROYECTO

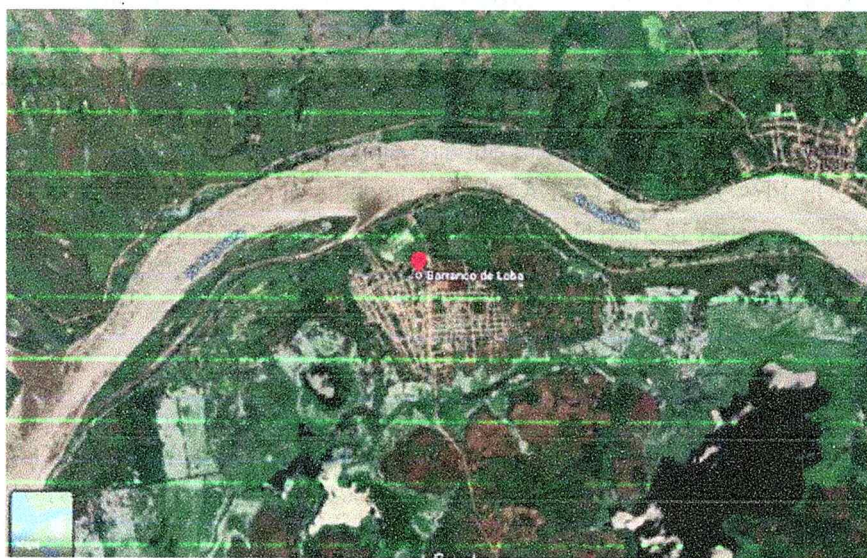
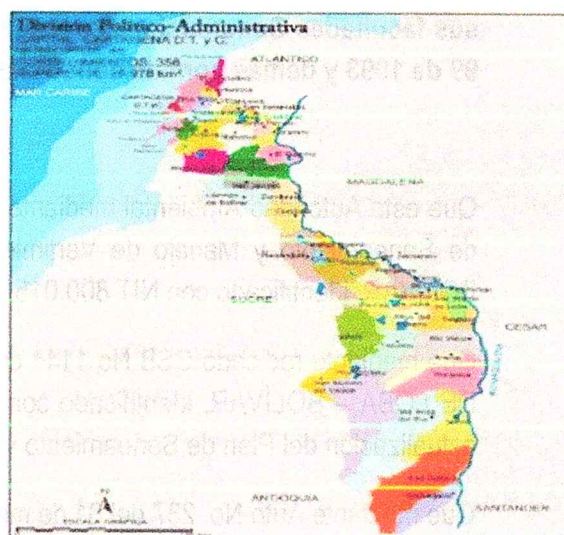
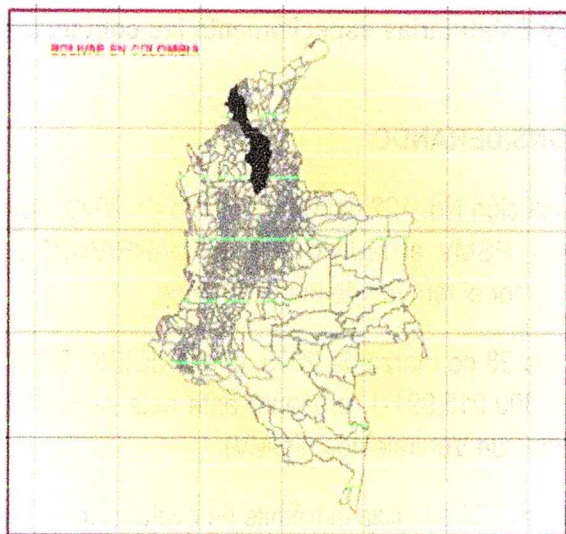
Localización general del proyecto

eb.

CORPORACIÓN

El municipio de Barranco de Loba se encuentra ubicado en el centro sur del departamento de Bolívar, a 25 minutos del Banco Magdalena y a 8 horas desde Cartagena de Indias, limita con al norte con Hatillo de Loba y Pinillos, al sur con Tiquisio - Río Viejo, al este con San Martín de Loba y oeste con Altos del Rosario.

En la ilustración se puede observar la ubicación del municipio dentro del departamento de Bolívar.



Localización específica del proyecto

El proyecto «**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (REDES Y EBAR) PARA EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR**», contemplaba inicialmente Suministro e instalación de 36502 m de red de alcantarillado sanitario en tubería de PVC interior lisa y exterior perfilado, construcción de doscientas noventa (290) Unidades de cámara de inspección vaciada en sitio incluido losa Superior y Tapa en HF, en concreto de 4000 psi impermeabilizado, suministro e instalación de mil novecientos noventa (1990) Unidades de acometidas domiciliarias incluidas cajas en Ladrillo Común y Tapa en concreto reforzado y accesorios, Optimización de una (1) estación de bombeo

de aguas residuales (LOS SAPITOS), suministro e instalación de 400 m de red de impulsión de agua residual en Tubería PVC RDE 21 D= 10" para impulsión desde la cámara final de sistema de alcantarillado sanitario hasta la estructura de entrada a la PTAR, Suministro e instalación de 400 m de red de impulsión de agua residual en Tubería PVC RDE 21 D= 8" para impulsión desde la estación elevadora hasta el pozo de inspección 128 y construcción de una (1) estación elevadora de aguas residuales (SECTOR NORTE).

Tras la aprobación de la reformulación No.1 por parte del MVCT, el proyecto ahora contempla: Suministro e instalación de 39.011,55 mts de redes de alcantarillado sanitario, 456 pozos de inspección en concreto reforzado, 1.990 Unidades de acometidas domiciliarias incluidas silla yee, codo 45°, cajilla con fondo y muros en concreto, Construcción de una (1) planta de tratamiento y dos (2) Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales.

De acuerdo a la documentación suministrada se pretende cambiara el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, ampliar la red, número de pozos, numero de acometidas y construcción de dos estaciones elevadoras.

SISTEMA DE TRATAMIENTO MODIFICADO.

Tratamiento preliminar

Se modifica con los siguientes componentes.

- Bomba sumergible para efluentes sistema de alcantarillado sanitario para descargar en la PTAR. Caudal = 37 l/s . Potencia: 15 HP. Incluye: soportes para su montaje, Sistema de sensores de nivel para el comando automático de las bombas, reja o jaula tamiz, con soporte y guía de deslizamiento, equipo elevador mecánico para la limpieza periódica de la reja tamiz.
- Bomba sumergible para efluentes sistema de alcantarillado sanitario para descargar en la PTAR. Caudal = 30 l/s. Potencia: 10 HP. Incluye: soportes para su montaje, Sistema de sensores de nivel para el comando automático de las bombas, reja o jaula tamiz, con soporte y guía de deslizamiento, equipo elevador mecánico para la limpieza periódica de la reja tamiz.
- Bomba sumergible para efluentes sistema de alcantarillado sanitario para descargar en la PTAR. Caudal = 70 l/s Potencia: 35 HP. Incluye: soportes para su montaje, Sistema de sensores de nivel para el comando automático de las bombas, reja o jaula tamiz, con soporte y guía de deslizamiento, equipo elevador mecánico para la limpieza periódica de la reja tamiz.
- Tanque regulador hidráulico, de volumen útil 160 m³, dimensiones de 10x8x2m, FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y ACERO (PRFV) INCLUYE TODOS LOS ADITAMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

Sedimentación primaria

Se modifica por:

- TANQUE REACTOR UASB HÍBRIDO CIRCULAR. Ø 6.50 M POR 5,00 M DE ALTURA ÚTIL. FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y ACERO (PRFV). INCLUYE TODOS LOS ADITAMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

Lodos activados

Se modifica por:

- SISTEMA DE ELECTROCOAGULACIÓN, COMPUESTO POR 10 MÓDULOS, CADA UNO CON 25 CELDAS, PARA UNA TRH DE 15 MIN, EN VOLUMEN DE 20X1X1.

Sedimentación secundaria

Se modifica por:

- TANQUE SEDIMENTADOR SECUNDARIO CIRCULAR. Ø 8.00 M POR 3.50 M DE ALTURA ÚTIL. FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y ACERO (PRFV). INCLUYE TODOS LOS ADITAMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

Pozo bombeo de lodos

- Bomba sumergible de lodos densos. Potencia 1 ¼- a ½" HP y 5 l/s (79 – 80 G.P.M). Incluye: soportes para su montaje, sistema de sensores de nivel para el comando automático de las bombas, reja o jaula tamiz, con soporte y guía de deslizamiento, equipo elevador mecánico para la limpieza periódica de la reja tamiz. Con impulsor inatascable para manejo de lodos, (TDH 10 mt). Descarga 2" motor eléctrico con aislamiento clase H, con potencia en el eje de 1 1/4 HP, 440 VAC, 60 Hz, 3 fases. Carcasa y el impulsor en hierro fundido nodular. Sellos mecánicos internos en Carburo de Tungsteno resistente a la corrosión y externos en carburo de silicio de alta resistencia a la abrasión y corrosión. Con 20 metros de cable de potencia sumergible 4G2,5*2 X1,5. Incluye puente de elevación h libre de 3,00 m en tubería metálica con polipasto mecánico de cadena para el izaje.

Planta deshidratado de lodos

- Tanques cilindro-cónicos espesadores de lodos en lámina de poliester reforzada en fibra de vidrio PRFV, soportado sobre tubería de acero. Volumen 53 m3
- Pasarela en lámina alfajor con baranda superior sobre soportes metálicos y escalera metálica

- Tanques acondicionamientos de lodo en lámina de políester reforzada en fibra de vidrio PRFV, soportado sobre tubería de acero. Volumen 15,4 m³
- Dosificador para polímero
- Dosificador para cloruro férrico
- Tanques plásticos de 500 lt.
- Tubería y accesorios PVC presión 3"
- Tubería y accesorios PVC presión 4"
- Motobomba de desplazamiento positivo de cavidad progresiva de 5 HP para transferencia de fluidos con gran concentración de sólidos secos. Rango RM 2000. Modelo 1E036G1. Marca Moyno. Caudal 0,11 - 0,33 m³/min. Altura manométrica 15 m.c.a. Tipo de acoplamiento: correas y poleas en V. Sello mecánico multiresorte. Motor eléctrico Toshiba potencia nominal 4 kw, velocidad de rotación 1.200 rpm. Protección IP 55. Aislamiento F. Tensión de alimentación: 220. Variador de 5 HP.
- Valvula H.D cheque 2" bridas
- Válvula mariposa H.D 3" roscada
- Válvula mariposa HG 2" roscada
- Codo acero 2" roscado
- Tee acero 2" roscada
- Tubería y accesorios de acero 2"
- Compresor de 10 HP
- Tubería y accesorios de acero 1"
- Sistema de filtro prensa de placas rígidas 1000x1000 mm tipo cámara, de alimentación central, con sistema de cierre hidráulico; 61 placas y dos medias placas. Area Total de filtración: 157 m². Espesor de la torta: 38mm. Temperatuta : 60°C máximo. presión de operación: 150 psi máxima. Incluye bandeja de recibo de gotas, paleta para limpieza de lonas, juego de lonas, manual de funcionamiento y mantenimiento; tablero de control en gabinete metálico y tablero de control en gabinete metálico para operar la unidad.

Estación de bombeo

- Excavación con máquina para retiro de material inadecuado
- Concreto pobre para solados
- Concreto ciclópeo cimentaciones
- Suministro y colocación de acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$
- Suministro y colocación de concreto de 4000 psi para estructuras
- Cinta PVC -V15 para uniones juntas de construcción
- Escalera de gato con bastones en C de 0,50 x 0,70x0,50, D= 5/8"
- Morteros con impermeabilizante integral para nivelación, pendiente de pisos y terminados muros interiores
- Mampostería confinada en ladrillo estructural a la vista para exteriores e= 0,12 m
- Cubierta en teja ondulada tipo termoacústica sobre perfilera rectangular en acero

CONSIDERACIONES DE LA CSB

El municipio de Barranco de Loba, solicitó la actualización del PSMV con el objetivo de modificar el PSMV en lo que respecta a lo siguiente: rediseño del sistema de tratamiento de aguas

residuales domésticas (cambiando varias unidades), ampliar la red, ampliar número de pozos, ampliar número de acometidas y construcción de dos estaciones elevadoras.

Que el presupuesto inicial para invertir en el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (REDES Y EBAR) PARA EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR**, se mantiene igual al aprobado inicialmente. La modificación se basa en el incremento de algunas obras y el reemplazo de otras por unas diferentes.

El proyecto es financiado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio 2024EE0099839, comunica la aprobación de la reformulación N° 1 del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (REDES Y EBAR) PARA EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR** convenio de uso de recursos 1385 de 2023.

En los nuevos documentos para la actualización del PSMV, teniendo en cuenta que plantean una ampliación de redes se observa la relación por separado del número total y ubicación de los vertimientos puntuales con alcantarillado y sin alcantarillado, especificando el sector donde están ubicados, porcentaje de cobertura, número de habitantes conectados, caudales de cada vertimiento, coordenadas de ubicación, a que tramo pertenece y los objetivos de calidad estipulados por la autoridad ambiental.

Con respecto a la caracterización, se mantienen las presentadas anteriormente que monitorearon los parámetros DBO5, DQO, SST, COLIFORMES FECALES, COLIFORMES TOTALES, OD Y PH de la fuente receptora aguas arriba, aguas abajo y agua residual.

El PSMV conserva la descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para el alcantarillado sanitario y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos, presentados inicialmente.

El cronograma y presupuesto de inversión por cada año del PSMV, permite realizar un seguimiento sobre los programas, proyectos y actividades que se elaborarán en desarrollo del plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, mediante este.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

- ❖ Es procedente validar técnicamente la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV formulado para la cabecera municipal del municipio Barranco de Loba identificado con NIT 800015991-1, el termino sigue siendo el estipulado en la resolución 122 del 07 de marzo del 2023 por la cual se aprobó el PSMV del municipio de Barranco de Loba.

- ❖ *Se requiere que el municipio de Barranco de Loba identificado con NIT 800015991-1 le dé cumplimiento a todos los compromisos establecidos en el documento "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de la cabecera municipal y sus documentos anexos con sus respectivas modificaciones.*
- ❖ *Se requiere que el municipio de Barranco de Loba identificado con NIT 800015991-1 realice semestralmente el seguimiento y control a la ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento de la cabecera municipal y al avance físico de las actividades e inversiones programadas y remitirlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para su evaluación.*
- ❖ *Se requiere que el municipio de Barranco de Loba identificado con NIT 800015991-1 realice anualmente el seguimiento y control a la meta individual de reducción de carga contaminante y remitir los resultados a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para su evaluación.*
- ❖ *Se requiere que el municipio de Barranco de Loba identificado con NIT 800015991-1 realice anualmente informe de la erradicación de vertimientos puntales y remitir los informes a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para su evaluación.*
- ❖ *Se requiere que el municipio de Barranco de Loba identificado con NIT 800015991-1 realice anualmente un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda y remitir los informes a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para su evaluación."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, establece que:

"corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales siguiente:

"12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima Autoridad Ambiental, siendo el encargado

de otorgar las Autorizaciones, Permisos y Licencia Ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que la Resolución No 1433 de 13 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Artículo 4 señala la información necesaria para tramitar un Plan de Saneamiento de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, el cual establece:

“ARTÍCULO 4o. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN. *Las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias que requieran el PSMV, presentarán ante la autoridad ambiental competente, en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, como mínimo la siguiente información:*

- *Diagnóstico del sistema de alcantarillado, referido a la identificación de las necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los programas proyectos y actividades con sus respectivas metas físicas.*

El diagnóstico incluirá una descripción de la infraestructura existente en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

El diagnóstico deberá acompañarse de un esquema, o mapa en el que se represente.

- *Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.*

- *Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.*

Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente tramo o cuerpo de agua receptor realice la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, al menos en los parámetros básicos que se señalan en el artículo 6º de la presente resolución.

- *Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2o año), mediano plazo (contado desde el 2o hasta el 5o año) y largo plazo (contado desde el 5o hasta el 10o año). Se proyectará al menos la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva.*

- *Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2o año), mediano plazo (contado desde el 2o hasta el*

5o año) y largo plazo (contado desde el 5o hasta el 10o año), y cumplimiento de sus metas de calidad que se propondrán como metas individuales de reducción de carga contaminante.

- Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por crecimientos de la población, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para el efluente del sistema de tratamiento.

- En los casos en que no se cuente con sistema o sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberán indicar las fechas previstas de construcción e iniciación de operación del sistema de tratamiento.

- Formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (...)”

Que el Decreto 2667 de 2012 “Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones”, en su artículo 10 estableció:

“Artículo 10. Meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado. La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución número 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida. (Subrayado fuera de texto)

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas (...)”

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1076 de fecha 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en el que se compiló la normatividad vigente en materia ambiental y se reguló el establecimiento de metas de carga contaminante en la sección 2, del capítulo 7, según lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.9.7.2.1. Definiciones. Para los efectos del presente capítulo se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

Objetivos de calidad. Es el conjunto de variables, parámetros o elementos con su valor numérico, que se utiliza para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso.”

“ARTÍCULO 2.2.9.7.3.3. Meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado. La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2.2.9.7.4.4. del presente capítulo.”

Que de igual forma el mencionado Decreto 1076 de 2015, en su capítulo 3, referente al Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos, en su sección 4 respecto de Vertimientos, determinó:

“Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución No 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Parágrafo. *El prestador de servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el formato para la presentación de la información requerida en el presente parágrafo.”

De acuerdo con lo anterior, es necesario para esta Autoridad Ambiental verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas al titular en el marco del permiso ambiental al que se ha hecho alusión con anterioridad, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control ambiental, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos

ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

En igual sentido, se debe señalar que las obligaciones derivadas del Acto Administrativo proferido por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados debido al seguimiento Ambiental adelantado a los proyectos, obras o actividades, son de obligatorio cumplimiento una vez que estos quedan en firme, razón por la cual, la Subdirección de Gestión Ambiental se ha pronunciado señalando que el MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA – BOLÍVAR, identificado con NIT 800.015.991-1, ha dado cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución No 1433 de 2004 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas concordantes, razón por la cual resultara viable aprobar la actualización del instrumento ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, para la cabecera municipal del MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, identificado con NIT 800.015.991-1, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. 088 del 21 de marzo de 2026, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, en su calidad de prestador y responsable, deberá dar cumplimiento estricto a los siguientes compromisos:

1. Cumplimiento Integral: Ejecutar la totalidad de los compromisos, proyectos y cronogramas establecidos en el documento técnico del PSMV y sus anexos.
2. Seguimiento Semestral: Realizar y remitir a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada semestre, un informe detallado sobre el avance físico de las actividades, inversiones ejecutadas y el control a la ejecución del plan.
3. Meta de Carga Contaminante: Presentar un informe anual de seguimiento y cumplimiento a la meta individual de reducción de carga contaminante para su evaluación por parte de la CSB.
4. Erradicación de Vertimientos: Presentar anualmente un informe de avance sobre la erradicación de vertimientos puntuales en la cabecera municipal.
5. Reporte de Usuarios: Remitir anualmente un reporte discriminado del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado de sus suscriptores y/o usuarios de tipo comercial, industrial, oficial y especial, conforme a la reglamentación única del sector vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El término de vigencia del PSMV actualizado seguirá siendo el estipulado en la Resolución No. 122 del 07 de marzo de 2023, mediante la cual se aprobó inicialmente el plan.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB) realizará las visitas de inspección técnica y el control necesario para verificar el cumplimiento de las metas y cronogramas aprobados en la presente actualización. El incumplimiento de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

los compromisos dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.





ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 al MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, identificado con NIT 800.015.991-1.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyecto:	Luis Arango R.	Contratista - CSB	
Reviso:	Sandra Díaz Pineda	Secretaría General - CSB	
Conceptualizo:	Carlos Prasca Paternina	Funcionario - CSB	
Aprobó CT:	Roviro José Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental	
Expediente:		2023 – 026	